III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) en sesión celebrada el día 19 de julio de 2016 aprobó efectuar convocatoria pública de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y material escolar para el alumnado que curse educación infantil en centros docentes de Miranda de Ebro, durante el curso 2016-2017, de acuerdo con las Bases reguladoras siguientes:

BASES REGULADORAS

Primero. – Objeto.

La presente tiene por objeto convocar ayudas en régimen de concesión pública al amparo del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para financiar la adquisición de libros de texto y material para el alumnado que curse educación infantil en centros docentes de Miranda de Ebro, durante el curso 2016-2017.

Segundo. – Personas beneficiarias.

2.1. Podrán beneficiarse de estas ayudas el padre, madre o tutor legal del alumnado que vaya a cursos de educación infantil, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar inferiores a 1,44 veces el IPREM (9.201 euros) si se trata de dos personas, 1,56 del IPREM (10.352 euros) si la unidad se compone de cuatro personas y un máximo de 1,80 del IPREM (11.502 euros) para familias de cinco o más.

b) Que el alumnado no disfrute de ayuda para esta finalidad con cargo a otras Administraciones.

c) Empadronamiento en Miranda de Ebro.

2.2. La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas en el momento que se inicie el procedimiento. Se computarán los ingresos netos cualquiera que sea su procedencia, cuenta ajena, por cuenta propia, elementos patrimoniales, pensiones, prestaciones y cualquier otro subsidio público periódico que perciba, pensiones compensatorias y de alimentos, así como los que obtenga como consecuencia de una alteración del patrimonio de las personas interesadas.

2.3. Las personas interesadas deberán documentar fehacientemente su situación económica a través de la copia de la nómina salarial, certificado del INSS y/o SEPE, o JCyL, en su defecto declaración jurada de ingresos.

Tercero. – Cuantía y dotación presupuestaria.

3.1. La cuantía global máxima del crédito para estas ayudas será de 10.519 euros con cargo a la aplicación 3231.48100 de los presupuestos generales de este Ayuntamiento para el año 2016.

3.2. La cuantía de las ayudas será como máximo de noventa euros (90 euros), por alumno/a que curse Educación Infantil, debiendo hacerse cargo las personas beneficiarias de la parte no subvencionada.

Cuarto. – Formalización de las solicitudes.

4.1. Las solicitudes, una por cada alumno/a, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de Miranda de Ebro, conforme al modelo que se facilitará gratuitamente a las personas interesadas en las Secretarías de los centros docentes y los servicios de atención a la ciudadanía del Ayuntamiento.

4.2. Las solicitudes, una vez rellenadas y firmadas, se presentarán de manera presencial en la Secretaría del centro docente donde el alumnado se encuentra matriculado en el curso escolar 2016-2017, y el Registro del Ayuntamiento.

4.3. En todo caso, se calificará de solicitante al padre o madre, o en su caso tutor, firmante de la solicitud, cuyos datos aparezcan reflejados en primer lugar en el apartado de datos familiares del modelo de solicitud.

4.4. La solicitud incluirá, en su caso, la autorización para que el Ayuntamiento compruebe los datos de identificación personal, de empadronamiento, que deberá ser firmada por todos los miembros de la familia mayores de edad, para que el Ayuntamiento obtenga los datos de los interesados referentes al nivel de renta a través de la AEAT. En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento para obtener dichos datos deberá presentar copia de los correspondientes documentos acreditativos.

4.5. La solicitud incluirá la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria y de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

4.6. En la solicitud se autorizará para que, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda, esta se perciba a través del centro docente o librería al efecto.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes abarcará desde el día 20/6/2016, finalizando el día 31/08/2016 inclusive. En el mes de septiembre se abrirá un plazo excepcional entre el 19 y el 26 de septiembre para nuevas matriculaciones.

5.2. Los centros docentes asesorarán a los/as solicitantes en la correcta cumplimentación de las solicitudes, comprobarán este extremo e instarán a los interesados para la inmediata corrección de sus posibles errores o deficiencias y para la aportación de

los documentos, quedándose copia de la solicitud y de la documentación para su entrega a los Servicios Sociales Municipales.

5.3. De forma excepcional, para nuevas matriculaciones una vez iniciado el curso 2016-17, y fuera de los plazos fijados para la presentación, las solicitudes se derivarán directamente al Departamento de Servicios Sociales para su valoración antes de finalizar el mes de diciembre.

Sexto. – Tramitación.

6.1. El plazo para presentar solicitudes comenzará el día 20/6/2016, finalizando el día 31/08/2016 inclusive. En el mes de septiembre se abrirá un plazo excepcional entre el 19 y el 26 de septiembre para nuevas matriculaciones.

6.2. El centro docente y el Ayuntamiento, en el momento en el que se entregue la solicitud, la sellará y fechará en el espacio reservado para ello, facilitando copia al interesado.

6.3. El centro realizará las siguientes actuaciones:

a) Relación alfabética incluyendo el número total de solicitudes presentadas, de los alumnos cuyos padres, madres o tutores han presentado solicitud.

b) Propuesta de concesión favorable o desfavorable en función de criterios de integración escolar.

c) Remitir las solicitudes junto con la documentación y propuesta a los Servicios Sociales Municipales, hasta el 8 de julio de 2016.

6.4. El Ayuntamiento, de las solicitudes informadas favorablemente, comprobará el cumplimiento del requisito económico.

6.5. A la vista de las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, la Comisión Mixta Ayuntamiento-Directores/as de Centros, en función del número de solicitudes estimadas hará la propuesta definitiva de concesión tanto en su número como en su cuantía, elevando la misma al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para su resolución.

Séptimo. – Criterio de adjudicación.

La selección de las personas beneficiarias se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Informe favorable del centro educativo de integración escolar (absentismo, número de hermanos/as matriculadas en el centro, implicación de los padres en la vida escolar y aprovechamiento escolar).

b) Cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en la presente convocatoria.

Octavo. – Resolución.

– La convocatoria será resuelta por el Ayuntamiento mediante Decreto de la Alcaldía, a propuesta de la Comisión Mixta Servicios Sociales-Centros Escolares de Miranda de Ebro.

– El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será el 8 de septiembre de 2016, para quienes soliciten dentro del plazo ordinario establecido entre el 20 de junio y el 31 de agosto de 2016. Para los casos solicitados fuera de plazo el plazo máximo será de 10 días desde la fecha de recepción de la solicitud.

Noveno. – Procedimiento de pago.

Se emitirán vales a las librerías o centros escolares, por el importe de la ayuda concedida, previa constatación del pago por las personas beneficiarias de la parte no subvencionada si fuese el caso. Para proceder al pago se presentará la correspondiente factura acompañada de los vales correspondientes.

Décimo. – Incompatibilidad de otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, así como con aquellas actuaciones que se lleven a cabo desde los Centros de Acción Social (CEAS) con el mismo fin.

Undécimo. – Órganos.

Para el desarrollo de la presente convocatoria se crea una Comisión Mixta de colaboración compuesta por el Ayuntamiento y las Direcciones de los centros escolares de Miranda de Ebro.

Por el Ayuntamiento de Miranda acudirá la Concejala de Enseñanza y un/a Técnico de Servicios Sociales, siendo los demás integrantes los/as Directores/as de los Centros Educativos mirandeses.

En lo no establecido en las presentes bases se atenderá a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional.

Quedan ratificadas las solicitudes presentadas entre el 20 y 30 de junio de 2016 en los centros escolares y registradas en el Ayuntamiento, en base al acuerdo de la Comisión Mixta reunida en sesión de fecha 15 de junio de 2016.

* * *

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR
Y LIBROS DE TEXTO PARA EL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL
(CURSO 2016-2017)

Nombre del alumno/a …….....

Centro Escolar …….....

Curso …….....……

Padre/Madre …… D.N.I. ...……

Dirección ……....……..……...…

Teléfono de contacto …….....……

MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

SÍ ☐

NO ☐

Autorizo al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información contenida en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otros ficheros públicos para acreditar cuantos datos económicos sean necesarios para la determinación de la capacidad económica de la unidad de convivencia, así como el empadronamiento.

En Miranda de Ebro, a …… de …… de 2016.

Fdo.: Firma del padre/o tutor legal Fdo.: Firma de la madre/o tutora legal

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO. –

* * *

Documentacion a aportar. –

– Certificado actual de ingresos mediante nóminas salariales (cuenta ajena), declaración de IVA e IRPF (cuenta propia), certificado de pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo competente (Instituto Nacional de la Seguridad Social-INSS o del Servicio Estatal u Autonómico de Empleo-SEPE/ECYL).

– Declaración del IRPF más reciente en función de la solicitud; en su defecto, certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria donde se acredite no tener obligación de declarar (podrá sustituirse por autorización firmada por las personas mayores de edad de la unidad familiar o de convivencia para que el Ayuntamiento recabe los datos fiscales).

– En caso de tener derecho a prestación de alimentos o compensatoria documento acreditativo de reclamación de alimentos (sentencia judicial o demanda judicial si estuviera en trámite procesal).

Espacio reservado para el centro escolar:

Criterios de adjudicación:

SÍ	NO	
☐	☐	Asistencia escolar
☐	☐	Otros hermanos/as en el centro
☐	☐	Implicación de los padres en la vida escolar
☐	☐	Aprovechamiento escolar

Observaciones: ……..…
……
……...

Propuesta:

Favorable ☐

Desfavorable ☐

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 3 de agosto de 2016.

La Alcaldesa accidental,
Laura Torres Tudanca.